

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Vistas las Tablas Salariales del Convenio Colectivo Provincial de OO.PP. de Toledo, número de código de convenio 45000155011981 suscrito por la parte empresarial por la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo (AECA), y por la parte social por CC.OO. del Hábitat y UGT-FICA, presentado ante este Organismo el día 11/01/2023 y de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 10 del Decreto 79/2019, de 16 de julio de 2019, ("DOCM" del 18 de julio) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013, ("D.O.C.M." del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

CONVENIO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE TOLEDO

En Toledo, a 11 de enero de 2023, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Toledo pertenecientes a Comisiones Obreras del Hábitat y la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA), por parte sindical, y la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo (AECA). Asisten a dicha reunión:

Por parte empresarial:

D. David Rodríguez de Arce (AECA)

Por parte sindical:

D. Francisco Díaz Lobato (CC.OO del Hábitat)

D. Francisco Javier Mota Plaza (UGT-FICA)

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la Comisión Negociadora, MANIFIESTAN:



Que, tras los sucesivos acuerdos alcanzados por la Comisión Negociadora del Convenio General del Sector de la Construcción, y que son de obligado traslado a los Convenios Colectivos provinciales del sector, se llega a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Actualizar las Tablas correspondientes al año 2023 para la provincia de Toledo, conforme se establece en el Convenio General, con el incremento del 3% sobre la Tabla Salarial definitiva del año 2022, adjuntando al presente acta las Tablas resultantes para el año 2023, con efecto desde el día 01 de enero de 2023.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a volver a reunirse con la mayor inmediatez para trasladar el modo en que se hará efectivo el 1% sobre las Tablas del año 2022, conforme a los acuerdos alcanzados a nivel estatal, como aportación correspondiente a dicho año al Plan de Pensiones que se crea en el marco del Convenio General, una vez dicho Plan sea aprobado.

TERCERO: Remitirlo a la Autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en su Delegación Provincial de Toledo, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: En cumplimiento del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, se designa al Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha, y facultar a D^a Alicia Navas Gutiérrez, para realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el Boletín Provincial de la Provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha indicados al inicio.



ANEXO I: Tablas Salariales 2023 CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PROVINCIA DE TOLEDO

NIVEL	SALARIO BASE	PLUS SALARIAL	PLUS EXTRA	PAGA EXTRA Y VACACIONES	TOTAL	ATRASOS/MES
II	1704,77	175,36	117,47	2420,62	28812,82	69,93
III	1430,70	175,36	117,47	2023,93	24730,60	60,02
IV	1317,06	175,36	117,47	1851,54	23022,24	55,87
V	1278,77	175,36	117,47	1790,03	22440,20	54,46
VI	37,88	9,28	5,90	1667,93	20825,07	50,54
VII	36,48	9,28	5,90	1605,99	20190,08	49,00
VIII	35,58	9,28	5,90	1547,76	19748,34	47,93
IX	35,04	9,28	5,90	1511,53	19474,51	47,26
X	34,44	9,28	5,90	1481,56	19197,73	46,59
XI	33,85	9,28	5,90	1450,30	18922,23	45,92
XII	33,32	9,28	5,90	1416,99	18658,14	45,28

DIETA	46,51
MEDIA DIETA	23,24

ANEXO III: TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS CONVENIO CONSTRUCCION DE TOLEDO 2023

ANT/NIVEL	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
S/A	26,66	22,20	20,52	19,94	19,01	18,86	17,70	17,37	17,08	16,26	16,39
2	26,11	23,03	21,24	20,64	20,49	19,84	19,12	18,79	18,48	18,14	17,79
3	27,55	23,26	21,47	20,88	20,67	20,02	19,30	18,97	18,66	18,34	17,96
4	27,85	23,50	21,68	21,06	20,91	20,21	19,53	19,19	18,81	18,51	18,13
5	28,01	23,63	21,85	21,17	20,99	20,33	19,62	19,29	18,96	18,61	18,24
6	28,17	23,80	21,96	21,31	21,13	20,45	19,72	19,38	19,10	18,72	18,34
7	28,32	23,91	22,07	21,42	21,24	20,55	19,85	19,49	19,16	18,81	18,43
8	28,51	24,06	22,00	21,53	21,37	20,65	19,97	19,55	19,26	18,93	18,51
9	28,65	24,18	22,30	21,66	21,49	20,80	20,05	19,71	19,36	19,00	18,62
10	28,80	24,32	22,42	21,78	21,60	20,91	20,16	19,83	19,48	19,11	18,72
11	28,97	24,46	22,54	21,92	21,71	21,00	20,27	19,94	19,58	19,21	18,82
12	29,10	24,58	22,68	22,00	21,82	21,11	20,38	20,02	19,67	19,31	18,93
13	29,30	24,74	22,79	22,14	21,95	21,23	20,49	20,12	19,78	19,41	19,01
14	29,45	24,85	22,82	22,25	22,07	21,35	20,58	20,21	19,89	19,53	19,12
15	29,61	24,95	23,05	22,39	22,19	21,46	20,68	20,36	19,99	19,62	19,25
16	29,78	25,11	23,15	22,50	22,30	21,55	20,83	20,46	20,07	19,71	19,35
17	29,95	25,24	23,30	22,61	22,42	21,68	20,89	20,55	20,20	19,84	19,45
18	30,09	25,37	23,42	22,75	22,52	21,80	21,03	20,65	20,32	19,94	19,54
19	30,27	25,52	23,53	22,85	22,67	21,92	21,13	20,73	20,41	20,02	19,62
20	30,41	25,65	23,65	22,98	22,78	22,00	21,23	20,86	20,54	20,12	19,71
21	30,60	25,82	23,80	23,09	22,92	22,13	21,34	20,98	20,61	20,21	19,84
22	30,77	25,92	23,91	23,20	23,02	22,25	21,46	21,07	20,71	20,33	19,94
23	30,91	26,05	24,01	23,37	23,11	22,38	21,55	21,16	20,83	20,42	20,02
24	31,07	26,21	24,14	23,45	23,25	22,48	21,68	21,30	20,95	20,52	20,11
25	31,23	26,28	24,24	23,56	23,37	22,57	21,78	21,41	21,03	20,63	20,20
26	31,40	26,47	24,42	23,67	23,48	22,69	21,85	21,51	21,13	20,71	20,32
27	31,57	26,59	24,51	23,83	23,58	22,81	22,00	21,60	21,24	20,84	20,42
28	31,72	26,75	24,65	23,92	23,70	22,92	22,11	21,70	21,34	20,93	20,52
29	31,88	26,81	24,77	24,06	23,84	23,05	22,20	21,81	21,43	21,03	20,61

Toledo, a 27 de enero de 2023.-El Delegado Provincial, Julian Martín Alcantara.

Nº. I.-1057